

Albita
11 3 NOV 2007

16h00

3530

Escaneas

14-11-07

aug

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

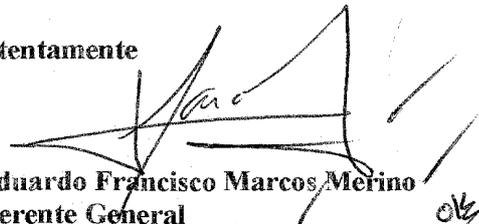
 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
S.A.U.

Eduardo Francisco Marcos Merino, en mi calidad de Gerente General de la compañía SMARTFOODS CIA. LTDA., por medio de la presente comparezco y muy respetuosamente expongo:

Adjunto a la presente encontrara copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada en mi representada cuyo detalle de cesión consta en el texto de dicho instrumento.

Lo que comunico para los fines legales del caso.

Atentamente


Eduardo Francisco Marcos Merino
Gerente General
SMARTFOODS CIA. LTDA.

Ingresado en el
Sistema.

2007-11-13



Escritura N° SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (7395)

CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGADA POR: EDUARDO FRANCISCO MARCOS MERINO Y OTROS

A FAVOR DE: MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA

CUANTIA: 200,00 USD

PRR

DI:

3

COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de octubre del dos mil siete, ante mi doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato comparecen, por una parte, los cónyuges señor Eduardo Francisco Marcos Merino y la señora María de los Angeles Roldán Cobo, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden y representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; la señorita Grace Jacqueline Mejía Maura, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Alba Margarita Díaz Espín, por sus propios y personales derechos; en adelante y para efectos del presente contrato los "CEDENTES"; y por otra parte, el señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia,

por sus propios y personales derechos, en la calidad de "CESIONARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, excepto las señoritas Grace Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, que son solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges señor Eduardo Francisco Marcos Merino y la señora María de los Ángeles Roldán Cobo, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden y representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada; la señorita Grace Jacqueline Mejía Maura, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Alba Margarita Díaz Espín, por sus propios y personales derechos; en adelante y para efectos del presente contrato los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia, por sus propios y personales derechos, en la calidad de "CESIONARIO".- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, excepto las señoritas Grace

Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, que son solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.



CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el primero de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el nueve de abril del mismo año, se constituyó la compañía **Smartfoods Cia. Ltda.**, con un capital social de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América** (US\$ 400,00). **DOS)** La junta universal de socios reunida el día miércoles diez y siete de octubre del dos mil siete, cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones, y que la cesión se la realice de la siguiente manera: Los cónyuges señor Eduardo Francisco Marcos Merino y la señora María de los Ángeles Roldán Cobo, ceden ciento noventa y ocho participaciones del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia; la señortia Grace Jacqueline Mejía Maura, cede una participación del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia; y, la señorita Alba Margarita Díaz Espín, cede una participación del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia.- **CLAUSULA TERCERA.-**

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, los cónyuges señor Eduardo Francisco Marcos Merino y la señora María de los Ángeles Roldán Cobo, ceden ciento noventa y ocho participaciones del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia; la señortia Grace Jacqueline Mejía Maura, cede una participación del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia; y, la señorita Alba Margarita Díaz Espín, cede una participación del capital social de la compañía Smartfoods CIA. LTDA., a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia. Por su parte el señor Marcelo Xavier Fernández Orrantia, manifiesta darse por expresamente notificado de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a sus intereses. **CLAUSULA CUARTA.-**

CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Eduardo Marcos Merino	200	200
Marcelo Fernández Orrantia	200	200

TOTAL

400



CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00), suma que declaran los cedentes tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, y sin tener nada que reclamar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.-**

Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al doctor Alex Canelos Velasco, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y que una copia de la misma entregue a la Superintendencia de Compañía, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y**

DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la

[Handwritten signature]
RARE

[Handwritten mark]

Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:
Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto.-
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Alex Canelos



Velasco, abogado con matrícula profesional número 170494212-5 mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Eduardo Francisco Marcos Merino
c.c. 170494212-5

Grace Jacqueline Mejía Maura
c.c. 1712449923

Alba Margarita Díaz Espín
c.c. 171428602-6

Marcelo Xavier Fernández Orrantia
c.c. 1707148181

María De Los Angeles Roldán
c.c. 1801803162



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA CIUDADANIA No 170494212-5

MARCOS MERINO EDUARDO FRANCISCO
 GUAYAS/GUAYACIL/CARBO/CONCEPCION/
 11 FEBRERO 1964
 FECHA DE NACIMIENTO 01/07/09520 M
 GUAYAS/GUAYACIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1964




EQUATORIANA***** E234818222

CASADO MARIA DE LOS ANGELES ROLDAN C

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE MARCOS
 EULALIA MERINO
 QUITO 05/06/2006

REN 1906401
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0090 1704942125
 NUMERO CEDULA
 MARCOS MERINO EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180180316-2

ROLDAN COBO MARIA DE LOS ANGELES

DOMINIO Y APELLIDOS
 LE ABEL (1971)

FECHA DE INSCRIPCIÓN
 TUNGURAHUA/AMBATO/CA MATRIZ

LUGAR DE INSCRIPCIÓN
 REG. GEN. 002- DDBE 08970

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 LA MATRIZ 1971

Mariadelos Angeles Cobo

NOTARIA TERCERA

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD
 CASADO EDUARDO ANTONIO MARCHETTI

ESTADO CIVIL
 SUPERIOR

INSTRUCCION
 AUGUSTO ROLDAN QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA COBO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 05/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 62184

FECHA DE LA AUTORIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171244992-3
MEJIA MAURA GRACE JACQUELINE
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
20 SEPTIEMBRE 1974
REG. CIVIL 10227 05061 F
PICHINCHA/QUITO
USONZA BEATRIZ 1974

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E234312444
ING. DACT.

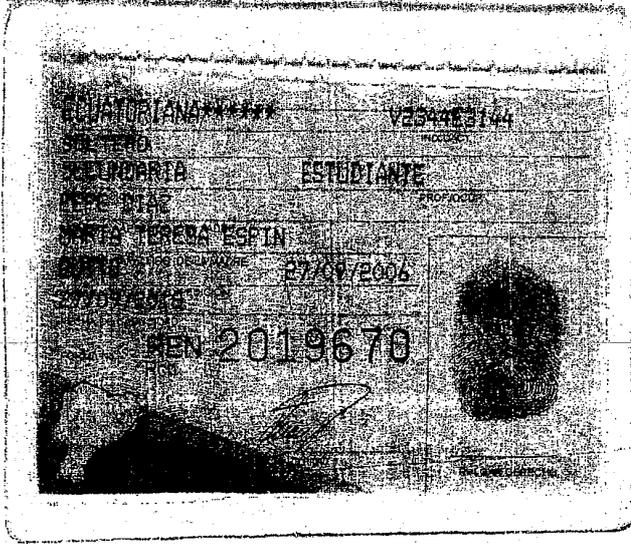
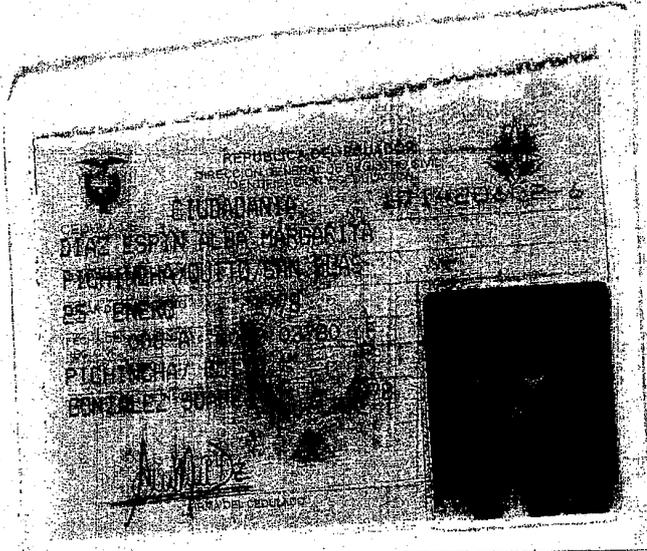
NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTUDIOS: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.

EDGAR OSWALDO MEJIA
NOMBRE DEL PADRE DEL TITULAR
TERESA DE JESUS MAURA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 29/12/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PULGAR DERECHO

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2215857
Pch



NOTARIA TERCERA
RS
QUITO ECUADOR



DELEGACIÓN DE
MAYORALDÍA DE BENEFICENTOR
SECRETARÍA DE VOTACION
SECCION DE PRESENTACIONES
ASAMBLA CONSTITUCIONAL
Ecuador

176-0063
NUMERO

1714286026
CEDULA

DIAZ ESPIN ALBA MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COALENA

115



NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CANTON GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS

EDUCACIONAL MARCELO XAVIER
FERNANDEZ ORRANTIA MARCELO XAVIER
GUAYAS GUAYAS / CARRERA / COMERCIO
24 FEBRERO 1964
143 M. 002 01274 M
GUAYAS GUAYAS
COMERCIO 1964

Marcelo Xavier



E INATERRANA
CARRERA
SECUNDARIA
MARCELO FERNANDEZ
MARIA ORRANTIA
QUITO
12/11/2015

GUAYAS
CARLA MACHIVELLO BONZALEZ
EMPLEADO PRIVADO
18/10/2004

Carla Machivello Bonzalez

7169



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

030-0283 NUMERO
1707148191 CEDULA
FERNANDEZ ORRANTIA MARCELO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

Marcelo Xavier
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de SEIS fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 25 OCT 2007


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SMARTFOODS CIA. LTDA



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de octubre del dos mil siete, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Las Termas, La Merced, s/n, ciudad de Quito, siendo las diez horas, se reúnen los socios: Eduardo Francisco Marcos Merino, Grace Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, mismos que representan la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señora María de los Ángeles Roldán Cobo, Presidente de la compañía, y actúa como secretario su Gerente General el señor Eduardo Francisco Marcos Merino. Una vez constatado el quórum por secretaría, la Presidencia da por instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de decidir sobre el siguiente punto:

PUNTO UNICO: Someter a moción la autorización al señor Eduardo Francisco Marcos Merino, y a las señoritas Grace Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, a fin de que puedan ceder por valor recibido a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantía, ciento noventa y ocho, una y una, de las participaciones sociales que respectivamente mantiene en SMARTFOODS CIA. LTDA.", las cuales alcanzan a la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200,00) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

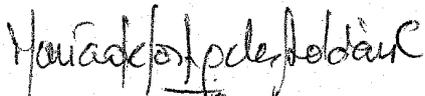
Dicho orden del día es aprobado por unanimidad por todos los socios asistentes a la presente junta general universal. Los socios expresamente declaran que renuncian a su derecho preferente de adquirir las participaciones cuya cesión se aprueba por medio de la presente junta de socios. Luego de la deliberación correspondiente, los socios aceptan y autorizan por unanimidad de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías, al señor Eduardo Francisco Marcos Merino, y a las señoritas Grace Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, a fin de que puedan ceder por valor recibido a favor del señor Marcelo Xavier Fernández Orrantía, las participaciones sociales que respectivamente mantiene en el capital de "SMARTFOODS CIA. LTDA.", las

cuales alcanzan en su totalidad a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal suerte que las señoritas Grace Jacqueline Mejía Maura y Alba Margarita Díaz Espín, dejan de ser socias de la empresa y el señor Eduardo Francisco Marcos Merino, mantiene luego de la presente cesión doscientas participaciones dentro de la empresa SMARTFOODS CIA. LTDA.

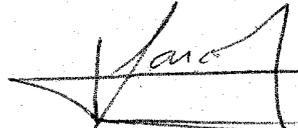
En virtud de la presente cesión, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Eduardo Marcos Merino	200	200
Marcelo Fernández Orrantia	200	200
TOTAL	400	400

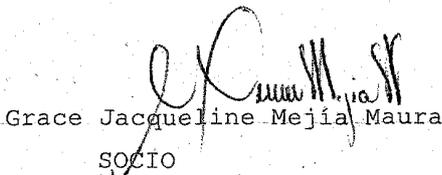
La Presidencia concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta de la Junta General Universal de Socios. Terminado el receso se reanuda la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por los socios por unanimidad, quienes para constancia firman la misma. Siendo las doce horas treinta minutos, la Presidencia da por terminada la sesión.



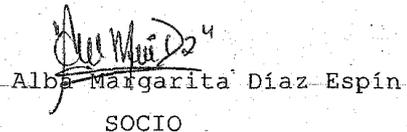
María de los Angeles Roldán Cobo
PRESIDENTE



Eduardo Marcos Merino
SECRETARIO-SOCIO



Grace Jacqueline Mejía Maura
SOCIO



Alba Margarita Díaz Espín
SOCIO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES otorgada por EDUARDO FRANCISCO
MARCOS MERINO Y OTROS, a favor de **MARCELO XAVIER
FERNANDEZ ORRANTIA**, sellada y firmada en Quito, veinticinco de
octubre del dos mil siete.



PS
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de
Compañía Smartfoods Cia. Ltda., celebrada el primero de marzo del dos
mil siete, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la
Cesion de Participaciones otorgado por Eduardo Francisco Marcos Merino
y Otros a favor de Marcelo Xavier Fernandez Orrantia, en los términos
constantes de esta escritura. Quito, veinticinco de octubre del dos mil
siete.-

EL NOTARIO



PS
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **988** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de abril del dos mil siete, a fs 852 vta, tomo 138, correspondiente a la constitución de la compañía **"SMARTFOODS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, seis de noviembre del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng